REGLAMENTO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO



CAPÍTULO IDEFINICIÓN GENERAL

CAPÍTULO IIDE LA ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO IIIDE LAS INSCRIPCIONES

CAPÍTULO IVDE LAS REINSCRIPCIONES

CAPÍTULO VDE LAS BAJAS

CAPÍTULO VI DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN

> **CAPÍTULO VII** DE LAS VISITAS Y ESTADÍAS

> > CAPÍTULO VIII
> > DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO IX
DE LOS CAMBIOS DE CARRERA, EQUIVALENCIAS Y
REVALIDACIÓN

CAPÍTULO X
DE LA ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA PROFESIONAL



CAPÍTULO XIDE LA OBTENCIÓN DEL TITULO

CAPÍTULO XIIDE LAS BECAS

CAPÍTULO XIII

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO XIVDE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO XVDE LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS

TRANSITORIOS



CAPÍTULO I DEFINICIÓN GENERAL

Artículo 1.- Para efectos del presente Reglamento y su manejo adecuado, se establecen las siguientes denominaciones:

- a) La Universidad: Universidad Tecnológica de Tabasco.
- b) Alumno: Todo aquel estudiante inscrito en la Universidad Tecnológica de Tabasco, ya sea en el nivel Técnico Superior Universitario (TSU) o nivel Licenciatura.
- c) Equivalencia: Es el acto por el cual se hacen válidas en la Universidad las asignaturas cursadas y aprobadas en una Institución de Educación Superior dentro del sistema educativo nacional.
- **d) Revalidación.-** Es la validez oficial de los estudios realizados en el extranjero, siempre que estos sean equiparables con el plan de estudios del sistema educativo nacional y se ajuste a los requerimientos del mismo.
- e) Carga Académica.- Es el resultado de la programación de actividades académicas y tiempo efectivo de clases que deberán cubrir los alumnos y profesores, según corresponda, por asignatura en un ciclo cuatrimestral.
- f) Dictamen Académico.- Es la determinación para resolver la procedencia acerca de la reinscripción de un alumno, condicionado por su desempeño y resultado académico o por su conducta.
- g) Visitas.- Es el traslado del alumno a una entidad fuera de la Universidad cuya finalidad es que observe un proceso empresarial afín a su formación académica.
- h) **Comité de becas.-** El comité de becas es el órgano que regulará el otorgamiento de las mismas a los alumnos. *Fracción adicionada 14-08-12*

Artículo 2.- Este Reglamento considera que las normas en él contenidas se aplican a todos los alumnos y profesores indistintamente de su condición en la Universidad; regulando las actividades escolares en el plan de estudios anterior (2010), así como en el de Educación Basada en Competencias Profesionales. En el caso del plan de estudios anterior al 2010, para la evaluación de los alumnos se atenderá a lo señalado en el Reglamento Escolar de fecha 1 julio de 2009, modificado por el presente instrumento.

Artículo 3.- El alumno de la Universidad se clasifica en:

 a) De primer ingreso a nivel TSU: Alumno que ha sido seleccionado mediante el procedimiento establecido y se ha inscrito en alguna de las carreras que imparte la Universidad.



- b) **De continuidad de estudios**: Alumno titulado de nivel TSU inscrito en una carrera de nivel Licenciatura.
- c) **De reingreso**: Es el inscrito en la Universidad, que ha sido alumno de la misma en otro periodo y no egresa con la cohorte generacional. *Fracción reformada 14-08-12*
- d) **Regulares**: Alumnos que están cursando asignaturas y cuatrimestres de acuerdo a la seriación del Plan de Estudios y no adeudan asignaturas.
- e) Derogado. Fracción derogada 14-08-12
- f) Derogado. Fracción derogada 14-08-12
- g) **Especiales**: Son los alumnos inscritos en la matrícula de intercambio académico.
- h) **Por equivalencias de estudios**: Son los Alumnos provenientes de otras Universidades Tecnológicas que solicitan continuar sus estudios de Técnico Superior Universitario y/o Licenciatura.

CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 4.- Para ser admitido a cursar una carrera en la Universidad, el aspirante deberá cumplir con los requisitos de admisión y acreditar los estudios de Educación Media Superior o su equivalente, en el caso de no contar con su certificado de estudios, podrá presentar provisionalmente una constancia y/o un kardex académico, tal como lo establece el artículo tres, inciso d) de este documento.

Artículo 5.- Los aspirantes mexicanos que hayan cursado estudios de Enseñanza Media Superior en el extranjero y los extranjeros que deseen ingresar a la Universidad, deberán presentar los documentos que acrediten su estancia legal en el país y cumplir con los requisitos correspondientes, para la revalidación de dichos estudios en nuestro país.

El trámite de revalidación deberá solicitarse ante la Dirección General de Acreditación e Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación.

Artículo 6.- Todos los aspirantes a ingresar a la Universidad tendrán que presentar el examen de admisión de acuerdo al procedimiento establecido, con excepción de aquellos aspirantes que soliciten por escrito y presenten ficha de pase al examen de otras Instituciones de Educación Superior, los cuales se sujetarán a las condiciones estipuladas en los mismos. *Artículo reformado 14-08-12*



Artículo 7.- El examen de admisión para ingresar a la Universidad podrá presentarse más de una vez, de acuerdo a la convocatoria que se emita.

CAPÍTULO III DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 8.- Para inscribirse como alumno a la Universidad se requiere:

- I. De primer ingreso a nivel TSU:
- a) Presentar el o los Exámenes de Admisión.
- b) Estar incluido en la lista oficial de la publicación de resultados de aspirantes aceptados, emitida por la Dirección de Servicios Escolares.
- c) Entregar a la Dirección de Servicios Escolares, la documentación siguiente para su revisión y aceptación:
- c.1 Acta de nacimiento reciente, original y copia.
- c.2 Certificado de Bachillerato legalizado.
- c.3 Certificado de Salud que indique el tipo sanguíneo, emitido por una institución de salud pública oficial (expedido con una fecha no mayor a un mes previo a la inscripción).
- c.4 Dos fotografías recientes tamaño infantil.
- c.5 Copia de la CURP.
- c.6 Comprobante del pago de Inscripción y Colegiatura.
- c.7 Comprobante de domicilio

El alumno inscrito deberá presentar el examen psicométrico y asistir al curso de inducción que para tales efectos le señale la Dirección de Servicios Escolares.

- II. De continuidad de estudios a nivel licenciatura:
- a) Haber concluido los estudios de TSU en el programa educativo afín a la carrera de nivel licenciatura que deseen cursar.
- b) Presentar en la Dirección de Servicios Escolares, la documentación siguiente:
 - b.1 Acta de nacimiento original
 - b.2 Certificado de bachillerato legalizado
 - b.3 Copia de certificado de estudios de TSU (presentar original para cotejo).
 - b.4 Copia de título y cédula profesional de TSU, o constancia de trámite de titulación (presentar original para cotejo).
 - b.5 Certificado de Salud que indique el tipo sanguíneo, emitido por una institución de salud pública oficial (expedido con una fecha no mayor a un mes previo a la inscripción).



- b.6 Dos fotografías recientes tamaño infantil.
- b.7 Copia de la CURP.
- b.8 Copia de comprobante de domicilio.
- b.9 Comprobante del pago de Inscripción y Colegiatura.

Una vez revisada y aceptada la documentación por parte de la Dirección de Servicios Escolares, el aspirante deberá realizar el proceso de inscripción de acuerdo a las fechas establecidas por la Universidad y que serán publicadas en su página electrónica y por todos los medios que ésta considere pertinentes.

Artículo 9.- La carga académica que se asigne al alumno y al profesor, será la estipulada en el Plan de Estudios de la carrera y las que el área académica considere pertinente.

Artículo 10.- No tendrá derecho a inscribirse, el alumno que no concluya sus trámites correspondientes, en las fechas que para tal efecto haya establecido la Universidad, en la página electrónica de la misma.

Artículo 11.- No se autorizará la inscripción de un alumno en dos carreras simultáneamente.

Artículo 12.- A los alumnos de nuevo ingreso de TSU y de Nivel Licenciatura, se les otorgará una credencial para efectos de identificación, la cual deberán portar durante su permanencia en las instalaciones de la Universidad.

CAPÍTULO IV DE LAS REINSCRIPCIONES

Artículo 13.- Solo podrá reinscribirse al siguiente cuatrimestre el alumno que haya aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior y cumpla con todos los requisitos que se establezcan en el presente reglamento.

El alumno deberá reinscribirse en las fechas establecidas en el calendario escolar institucional autorizado. Quienes no cumplan con esta obligación, no tendrán derecho de entrar a clases, ni ser evaluados. *Párrafo reformado 14-0812*

El alumno que se encuentre en el supuesto anterior, podrá reinscribirse en el siguiente cuatrimestre, para regularizar su situación académica, siempre y cuando exista el grupo y cuatrimestre vigente.



Artículo 14.- El alumno que se retrase en su Plan de Estudios durante uno o más cuatrimestres, se sujetará a las modificaciones que se realicen al mismo.

Artículo 15.- DEROGADO.

Artículo 16.- DEROGADO. Artículo derogado 14-08-12

Artículo 17.- El alumno que tenga más de dos cuatrimestres sin reinscribirse, sólo podrá hacerlo presentando su solicitud de reingreso ante la Dirección de Servicios Escolares, previo análisis de los cuatrimestres cursados y de las asignaturas reprobadas.

Artículo 18.- No podrá reinscribirse al siguiente cuatrimestre, el alumno que adeude:

- a) Colegiatura del cuatrimestre anterior.
- b) Documentos en su expediente escolar.

El alumno de procedencia extranjera, solo podrá reinscribirse cuando acredite su legal estancia en el país.

CAPÍTULO V DE LAS BAJAS

Artículo 19.- Las bajas a las que está sujeto el alumno, son las siguientes: temporal y definitiva.

a) Temporal:

- a.1 Aquella que el alumno solicite de manera voluntaria y por escrito al Director de División, quien deberá canalizar al alumno a la Dirección de Servicios Escolares para la impresión del formato de la Baja Temporal. En ningún caso la baja temporal podrá exceder más de tres cuatrimestres.
- a.2 Cuando el alumno no se reinscribe al siguiente cuatrimestre, habiendo acreditado todas las asignaturas, aparecerá en el sistema como baja temporal.
- a.3 Derogado. Inciso derogado 14-08-12
- a.4 Cuando el alumno incurra en alguna de las responsabilidades descritas en el artículo 98 de este reglamento, a criterio de la autoridad competente.

El alumno que se encuentre en cualquiera de los supuestos anteriores, podrá reingresar presentando una solicitud ante la Dirección de Servicios Escolares,



donde se analizará su situación y considerará su reingreso al programa educativo que cursaba.

b) Definitiva:

b.1 Voluntaria, el alumno deberá solicitarla por escrito al Director de División, quien canalizará al alumno a la Dirección de Servicios Escolares, para la impresión del formato de la baja definitiva y entrega de los documentos originales.
b.2 Cuando incurra en alguna de las responsabilidades que menciona el artículo 98, de este reglamento.

Artículo 20.- El costo de la baja temporal no tramitada, es equivalente a un mes de colegiatura, el cual deberá estar cubierto en el momento de su reinscripción y correspondiente reingreso.

Artículo 21.- DEROGADO

Artículo 22.- Para la baja temporal o definitiva, el alumno deberá acreditar ante la Dirección de Servicios Escolares, la constancia de no adeudo y el pago por resguardo de documentos.

Artículo 23.- La baja definitiva del alumno, se puede dar por las siguientes causas:

- a) Reprobar en dos ocasiones una misma asignatura.
- b) No reinscribirse durante un período de tres cuatrimestres para nivel TSU y tres para nivel licenciatura, incluyendo a los que solicitaron baja temporal y:
- c) Las demás que establezca la legislación universitaria.

Artículo 24.- DEROGADO

CAPÍTULO VI DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN

Artículo 25.- Las asignaturas de los planes de estudio que oferta la Universidad, se impartirán en periodos cuatrimestrales, cuya duración para el nivel T.S.U. será de seis cuatrimestres; y en el nivel de licenciatura, en continuidad de estudios será de cinco cuatrimestres adicionales al nivel T.S.U.

Artículo 25 bis.- El modelo educativo vigente en la Universidad es el de Educación Basada en Competencias Profesionales, mismas que están representadas como una combinación dinámica de conocimientos, habilidades,



capacidades y valores. El objeto del Modelo Educativo es la promoción de dichas competencias, las cuales cobran su forma en las unidades del curso y son evaluadas en diferentes etapas.

Artículo 26.- Los ciclos escolares y actividades inherentes a la Universidad, estarán regidos por el calendario escolar institucional, el cual será aprobado por la autoridad correspondiente. *Artículo reformado 14-08-12*

Artículo 27.- El período máximo para cursar una carrera en la Universidad, será de seis cuatrimestres para nivel TSU y cinco cuatrimestres más en continuidad de estudios, para nivel Licenciatura.

Artículo 28.- Los cuatrimestres de las carreras que se imparten en la Universidad, tienen carácter seriado.

Artículo 29.- El sistema de evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje tendrá las siguientes características:

- a) **Sistemática:** Atenderá a los contenidos que integran los ejes del Plan de Estudio.
- b) **Continua**: Considera los diferentes momentos del quehacer educativo y su integración en el proceso de cumplimiento de los objetivos de un curso.
- c) Flexible: Los procedimientos de evaluación deberán adaptarse a las diferentes formas y espacios en los que se dé el proceso enseñanza-aprendizaje: aula, práctica de laboratorio, prácticas en las empresas, conferencias, seminarios, etc.
- d) **Integral:** Deberá contemplar los ejercicios relacionados con la teoría y las técnicas científicas, con la práctica profesional y con problemas reales.
- e) **Regresiva- Prospectiva:** Deberá verificar la calidad y el nivel de lo aprendido en el proceso de enseñanza-aprendizaje y detectar el nivel de propuestas e iniciativas que manifieste el alumno.
- f) Basada en competencias: Deberá desarrollar productos académicos de calidad, que puedan verificarse a través de una evaluación de conocimientos y portafolio de evidencias.

Artículo 30.- Para aprobar una asignatura, en el plan de estudios anterior (2009) es necesario estar inscrito, cursarla y someterse a las evaluaciones requeridas para obtener una calificación final mínima de (7.0) y debe representarse en números enteros y un decimal.



Artículo 31.- Durante el cuatrimestre se registrarán cuatro evaluaciones parciales, las cuales serán realizadas por el profesor y servirán de base para:

- a) Identificar las competencias obtenidas por el alumno
- b) Observar el nivel de aprovechamiento del alumno.
- c) Implementar acciones para elevar el nivel académico del alumno.
- d) Brindar asesoría al alumno de bajo rendimiento; por lo que será deber del profesor sujetarse a las fechas de evaluación, definidas por la Universidad y entregar de manera oportuna el reporte impreso de los resultados

Artículo 32.- La emisión de actas finales es la que se efectúa para cada asignatura al término del cuatrimestre, para tener derecho a ésta se requiere que el alumno:

- a) Tenga buena conducta y no se encuentre involucrado en algún incidente académico
- b) Tenga como mínimo 85% de asistencia.
- c) Cumpla con todas las actividades académicas programadas durante el cuatrimestre, de acuerdo a lo señalado en el plan y programa académico vigente.
- d) En el caso de la estadía deberá existir correlación de calidad entre las actividades realizadas y el proyecto de estadía y/o memoria de estadía profesional producto de la misma.

Artículo 33.- El profesor deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos del saber, el saber hacer, el saber ser y/o competencias profesionales; lo anterior en función al modelo educativo vigente en la Universidad.

Artículo 34.- DEROGADO.

Artículo 35.- Las calificaciones finales en la Universidad, en el plan de estudios basado en competencias profesionales, deberá representarse en escala alfanumérica de la siguiente manera, señalando que la calificación mínima aprobatoria es (SA), mismas que serán asentadas por el profesor y emitidas previa solicitud del interesado por la Dirección de Servicios Escolares.

Número	Letra
7	NA



8	SA
9	DE
10	AU

A excepción de las materias denominadas integradoras, el resultado final será competente autónomo CA, competente destacado CD, competente CO, no acreditado NA.

Artículo 36.- Toda evaluación será efectuada bajo la responsabilidad del profesor de la asignatura correspondiente. En el caso de la estadía, la evaluación será realizada conjuntamente por el Asesor Académico designado por la División y el Asesor Externo de la empresa.

Artículo 37.- En ausencia del profesor titular de la asignatura, el Director de la División que corresponda nombrará a otro profesor, para efectuar la evaluación respectiva y asentar la calificación correspondiente.

Artículo 38.- La calificación de las asignaturas se hará constar en actas finales emitidas por el sistema de la Dirección de Servicios Escolares, las cuales serán firmadas por el profesor y el Director de la División correspondiente.

En caso de ausencia del profesor titular de la asignatura, el Director podrá firmar por ausencia.

Artículo 39.- DEROGADO

Artículo 40.- Cuando en un acta de calificación parcial o final se observe alguna omisión o error, el Director de la División correspondiente podrá autorizar la corrección, siempre que el profesor responsable le comunique por escrito la existencia de la omisión o error, así como la calificación correcta dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles del cierre de la evaluación; de lo contrario se sancionará al profesor por escrito, dado el error o falla imputable al mismo.

Artículo 41.- En caso de solicitud de revisión de una calificación final por parte del alumno o del profesor, la dirección de la División correspondiente integrará la Comisión Académica Divisional, quien emitirá un dictamen por escrito, el cual será inapelable.

Artículo 42.- Los casos no previstos en ésta sección, serán estudiados y resueltos por la Comisión correspondiente.



CAPÍTULO VII DE LAS VISITAS Y ESTADÍAS

Artículo 43.- Las visitas se realizan del primero al quinto cuatrimestre del turno matutino y del primero al octavo del turno vespertino en el nivel TSU, debiendo no exceder de tres visitas por grupo durante el cuatrimestre, siendo responsabilidad del profesor definir el número de visitas que sean necesarias para fortalecer la asignatura; las cuales se clasifican en:

- a) De Inducción: Son las visitas guiadas que se realizan dentro de una empresa u organización para conocer las instalaciones físicas, sus procesos, estructura organizacional, problemáticas y perspectivas; éstas se realizarán en el primer y segundo cuatrimestre.
- b) Específicas: Son las visitas guiadas que se hacen en un área determinada de la empresa u organización y están enfocadas al perfil del programa educativo específico para su formación académica; éstas se pueden realizar a partir del segundo cuatrimestre.
- c) **Foráneas:** Son viajes de estudio fuera del Estado. Pueden realizarse a partir del tercer cuatrimestre, sustituyendo las arriba señaladas.

Artículo 44.- DEROGADO

Artículo 45.- El alumno deberá iniciar el protocolo del proyecto de estadía y/o memoria de estadía profesional durante el sexto cuatrimestre en el plan de estudios normal y noveno en el despresurizado, como requisito para la realización de su estadía, la cual se realiza en el último cuatrimestre de la carrera, ya sea turno matutino o vespertino y consiste en que el alumno asista a una empresa afín a su formación profesional, tanto para alumnos de nivel TSU como nivel licenciatura.

Artículo 45 bis.- Del proceso de estadía.

El alumno de nivel TSU y Licenciatura antes de comenzar su estadía, deberá asistir al seminario de iniciación al ejercicio profesional, el cual será impartido en la Universidad.

El alumno deberá desarrollar un proyecto de estadía y/o memoria de estadía profesional, aplicando los conocimientos adquiridos en la Universidad, el cual muestre los resultados del proyecto realizado durante la estadía, bajo la



supervisión y orientación de un asesor académico y un asesor externo de la empresa donde realiza su estadía. Para obtener la calificación final de la estadía será necesario haber concluido la permanencia en la Empresa y entregar el proyecto de estadía y/o memoria de estadía profesional en la División Académica correspondiente.

Es deber del profesor asignado como asesor académico, asesorar oportunamente al alumno, visitarlo en la empresa y entregar sus evaluaciones en tiempo y forma.

CAPÍTULO VIII DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 46.- De conformidad con los artículos 8º y 9º de la ley reglamentaria del artículo 5º Constitucional, el alumno de la Universidad deberá prestar su Servicio Social como requisito previo para la obtención del Título Profesional, considerándose en términos de este reglamento la estadía en el sector productivo como equivalente al mismo.

Artículo 47.- La estadía deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el plan de estudios que curse el alumno, pero cuya duración no podrá ser menor de 480 horas.

Artículo 48.- DEROGADO

Articulo 49.- DEROGADO

Artículo 50.- Una vez aprobada la estadía, la Dirección de Servicios Escolares extenderá la constancia de acreditación de Servicio Social.

CAPÍTULO IX DE LOS CAMBIOS DE CARRERA, EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIÓN

Artículo 51.- Para cambiar de carrera en el nivel TSU, el alumno quedará sujeto a la autorización por parte de la Dirección de Servicios Escolares. Esta autorización atenderá a la disponibilidad de cuatrimestres y espacios, así como al Plan de Estudios vigente de la carrera a la que se desea cambiar.

Artículo 52.- DEROGADO

Artículo 53.- DEROGADO



Artículo 54.- Para que una asignatura sea considerada equivalente deberá tener calidad, contenido y duración similar a la acreditada en la Universidad o en cualquier otra Institución reconocida oficialmente.

Artículo 55.- No podrán hacerse equivalentes más del 40% de las asignaturas que integran el Plan de Estudios de una carrera, con excepción de los alumnos de las Universidades Tecnológicas, en donde el porcentaje se determinará en cada caso, por la afinidad del plan de estudios cursado con el vigente en la Universidad.

Artículo 56.- DEROGADO

Artículo 57.- DEROGADO

Artículo 58.- Quien ya terminó una carrera de nivel TSU dentro del subsistema de las Universidades Tecnológicas y desea cursar otra, no es necesario que presente examen de admisión.

Artículo 59.- El dictamen de equivalencia emitido por la Dirección de Servicios Escolares, previa validación académica del Director de la División correspondiente, así como el de revalidación, es inapelable.

Artículo 60.- DEROGADO.

CAPÍTULO X DE LA ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA PROFESIONAL

Artículo 61.- DEROGADO

Artículo 62.- DEROGADO

Artículo 63.- DEROGADO

Artículo 64.-DEROGADO

Artículo 65.- DEROGADO

Artículo 66.- DEROGADO

Artículo 67.- DEROGADO



CAPÍTULO XI DE LA OBTENCIÓN DEL TITULO

Artículo 68.- La Universidad otorgará título profesional al alumno que cumpla con los requisitos siguientes:

I. De nivel T.S.U.:

- a) Concluir satisfactoriamente el Plan de Estudios.
- b) En caso de equivalencias de estudios, el alumno deberá cursar como mínimo, el 60% de la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios.
- c) Cumplir satisfactoriamente con la estadía a que se refiere este reglamento.
- d) DEROGADO.
- e) Acreditar la entrega de un ejemplar del proyecto de estadía profesional al Departamento de Servicios Bibliotecarios y hacer entrega de la carta de aprobación debidamente firmada por el Director de la División a la Dirección de Servicios Escolares. El ejemplar del proyecto se entregará cuando éste no sea de carácter confidencial.
- f) Acreditar no tener adeudos con la Universidad, a través del formato correspondiente.
- g) DEROGADO
- h) Donar a la Universidad un libro en buen estado afín a su área de estudio.

II. De nivel licenciatura:

- a) Concluir satisfactoriamente el Plan de Estudios de la carrera de nivel licenciatura correspondiente.
- b) Cumplir satisfactoriamente con la estadía profesional a que se refiere este reglamento.
- c) Acreditar la entrega de un ejemplar de la memoria de estadía profesional al Departamento de Servicios Bibliotecarios y hacer entrega de la carta de aprobación debidamente firmada por el Director de la División a la Dirección de Servicios Escolares. El ejemplar de la memoria se entregará cuando éste no sea de carácter confidencial.
- d) Acreditar no tener adeudos con la Universidad, a través del formato de constancia de no adeudo.
- e) Donar a la Universidad, un libro en buen estado afín a su área de estudio.

Artículo 69.- DEROGADO

Artículo 70.- DEROGADO

Artículo 71.- DEROGADO



Artículo 72.- DEROGADO

Artículo 73.- Para que el alumno realice su trámite de Titulación ante la Dirección de Servicios Escolares, deberá entregar lo siguiente:

- a) Carta de aprobación del proyecto de estadía profesional y/o memoria de estadía profesional, emitida por el Director de la División correspondiente con firma y sello.
- b) Constancia de no adeudo con la Universidad.
- c) Acreditar la entrega de un ejemplar impreso y en disco compacto del proyecto de estadía profesional ante el Departamento de Servicios Bibliotecarios, cuando el mismo no sea de carácter confidencial para TSU y Licenciatura, en los términos que para tales efectos señale la legislación universitaria.
- d) DEROGADO.
- e) Fotografías.
- f) Formato de Solicitud para la expedición de Título y Cédula Profesional, debidamente requisitado.
- g) Comprobante de pago de título y cédula profesional.

Artículo 74.- La Universidad podrá otorgar Mención de Excelencia y Mención Honorífica, al alumno que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Se otorgará Mención de Excelencia al alumno:
- a.1 Que obtenga un promedio final de calificación de diez (10), en todas las asignaturas durante su carrera. *Fracción reformada 14-08-12*
- a.2 DEROGADO Fracción derogada 14-08-12
- a.3 Cuyo proyecto de estadía profesional y/o memoria de estadía profesional haya sido considerado relevante por la División correspondiente y se presente la evidencia, que no sea confidencial.
- a.4 DEROGADO
- a.5 DEROGADO
- a.6 Haber cursado la carrera ininterrumpidamente.
- a.7 No haber reprobado ninguna materia y que no haya sido sancionado conforme al artículo 98 de este ordenamiento.
- b) Se otorgará Mención Honorífica al alumno:
- b.1 Que obtenga un promedio final de calificación de nueve punto cinco a nueve punto nueve (9.5 a 9.9). *Fracción reformada 14-08-12*
- b.2 Acredite todas las asignaturas con calificación no menor a nueve punto cero
- (9.0) Fracción reformada 14-08-12



b.3 Cuyo proyecto de estadía profesional y/o memoria de estadía profesional haya sido considerado relevante por la División correspondiente y se presente la evidencia.

b.4 DEROGADO

b.5 DEROGADO

b.6 Haya cursado la carrera ininterrumpidamente.

b.7 No haber reprobado ninguna materia y que no haya sido sancionado conforme al artículo 98 de este ordenamiento.

CAPÍTULO XII DE LAS BECAS

Artículo 75.- Las becas que la Universidad otorga son por Alto Rendimiento Académico y Alto Rendimiento Deportivo.

Artículo 76.- Se considera becas por Alto Rendimiento Académico la que otorga la Universidad al alumno, con promedio entre nueve punto cero y diez punto cero de calificación y consisten en la exención parcial o total del pago de sus colegiaturas. Estas becas serán otorgadas al alumno que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Sobresalir en las actividades universitarias.
- b) Observar conducta excelente.
- c) Estar integrado y mostrar disponibilidad para que el trabajo en equipo sea eficiente.

La exención del pago se hará en base a:

Promedio	bonificación
9.0 a 9.2	25%
9.3 a 9.5	50%
9.6 a 9.8	75%
9.9 a 10.0	100%

Para el caso de la nomenclatura alfanumérica utilizada en la modalidad de evaluación de educación basada en competencias Profesionales, la asignación automática a que se refiere este artículo anterior considerará los siguientes apoyos:

a) AU=100%

Artículo 77.- Las becas por Alto Rendimiento Deportivo se otorgan al alumno con promedio mínimo de 8.0 (ocho), de acuerdo a los lugares obtenidos, del primero al



tercero, en los torneos deportivos nacionales oficiales del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas. La exención del pago de colegiatura por cuatro meses a partir del mes posterior a la realización del evento, se aplica de la siguiente manera:

Primer Lugar 100% Segundo Lugar 75% Tercer Lugar 50%

Para el caso de la escala alfanumérica la calificación mínima requerida es el equivalente a SA.

Artículo 78.- Adicionalmente a las becas señaladas en los artículos 75, 76,77 de este Reglamento, la Universidad proporcionará becas de transporte, alimentación, fotocopias, inscripción, colegiatura, titulación y por vínculo familiar con base a los lineamientos que se establezcan para su otorgamiento.

Las becas de transporte, alimentación, fotocopias, inscripción, colegiatura, titulación, se otorgarán a los alumnos de escasos recursos o de un nivel socioeconómico bajo, previo dictamen que realice el comité de becas.

Las becas por vínculo familiar se otorgarán a aquellos alumnos que sean trabajadores de la Universidad, pudiendo extender este beneficio a sus hijos y cónyuge o concubina, debiendo acreditar el parentesco respectivo.

Artículo reformado 14-08-12

Artículo 79.- DEROGADO

Artículo 80.- DEROGADO

Artículo 81.- DEROGADO

Artículo 82.- DEROGADO

Artículo 83.- DEROGADO

Artículo 84.- DEROGADO

Artículo 85.- DEROGADO

Artículo 86.- DEROGADO



Artículo 87.- El Comité de Becas es el órgano que regulará el otorgamiento de las mismas a los alumnos. *Artículo reformado 14-08-12*

Artículo 88.- El Comité de Becas estará integrado por:

- a) El Secretario Académico, que fungirá como Presidente
- b) El Director de Administración y Finanzas, quien será el Secretario
- c) Los Directores de División, el Director de Servicios Escolares, el Abogado General, el Jefe de Servicios Estudiantiles, quienes actuarán como vocales.

Todos tendrán voz y voto en las reuniones del Comité de Becas. *Artículo reformado 14-08-12*

Artículo 89.- Son atribuciones del Comité de Becas:

- a) Proponer las políticas para otorgar las Becas.
- b) Establecer el procedimiento que deben seguir los alumnos.
- c) Analizar la documentación de cada uno de los candidatos.
- **d)** Realizar, cuando se considere necesario, un estudio socioeconómico de los aspirantes.
- **e)** Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a consideración y el dictamen será inapelable.
- f) Las demás que establezca el Lineamiento de Becas. Artículo reformado 14-08-12

Artículo 90.- El Comité de Becas se reunirá dentro de los primeros diez días hábiles de cada cuatrimestre o cuando se requiera, previa convocatoria de su presidente levantándose el acta correspondiente, y los dictámenes serán emitidos durante los siguientes diez días hábiles.

Artículo reformado 14-08-12

Artículo 91.- DEROGADO

Artículo 92.- Son causas por las que un alumno puede perder su Beca, las siguientes:

- a) No cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en este instrumento.
- b) Dejar de ser alumno de la Universidad o causar baja temporal.
- c) Incurrir en faltas administrativas, de probidad u honradez.

Artículo 93.- Si un alumno se le suspende su beca por medidas disciplinarias perderá permanentemente este derecho.



Artículo 94.- DEROGADO

Artículo 95.- DEROGADO

CAPÍTULO XIII DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 96.- El Alumno de la Universidad tiene las siguientes obligaciones:

- a) Asistir puntualmente a clases y cumplir con los programas de estudio de la carrera que curse, realizando las prácticas y ejercicios que indiquen dichos programas y las actividades académicas que establezcan los profesores, así como asistir puntualmente a todos los exámenes que señale la Universidad.
- b) Acatar las indicaciones de las autoridades universitarias, atender a las disposiciones legales, reglamentarias y de seguridad de la Universidad y observar una buena conducta tanto dentro como fuera de la misma.
- c) Asistir con puntualidad a las asesorías que se requieran o a las acciones remediales extraordinarias que deba presentar.
- d) Realizar los estudios, proyectos, trabajos, tareas, actividades académicas y comisiones que se les confiera tanto en la Universidad como en las empresas u organizaciones, como parte de su formación profesional.
- e) Realizar el trámite de registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el primer mes de haber ingresado a la universidad y obtener así el carnet o formato sellado para recibir atención médica.
- f) Reinscribirse de acuerdo al calendario establecido en cada proceso de reinscripción oficial, cubriendo el monto de la colegiatura correspondiente al período.
- g) Responsabilizarse de los desperfectos causados o del mal uso que lleguen a hacer del equipo, materiales y bienes patrimoniales de la Universidad.
- h) Cubrir con oportunidad todos los requerimientos legales y reglamentarios para la obtención de su Título Profesional.
- i) Mantener un arreglo personal y condiciones de seguridad apropiadas en las prácticas.
- i) Respetar y dignificar el uniforme oficial de la Universidad.
- k) Procurar en todo y cada uno de sus actos, enaltecer la imagen y el prestigio de la Universidad.
- Conducirse con respeto y cortesía ante la comunidad universitaria y empresarial.
- m) Guardar confidencialidad y discreción en las actividades y trabajos que realicen en la Universidad y en el sector productivo.



- n) Portar los equipos de seguridad y protección que indiquen los laboratorios y áreas de práctica, de lo contrario no se podrá tener acceso a dichas áreas.
- o) Portar la credencial de estudiante actualizada, ya que será un elemento de acreditación y reconocimiento como alumno de la Universidad.
- p) Atender las indicaciones que las autoridades universitarias observen para mantener los niveles de civilidad, respeto y cortesía en las instalaciones de la Universidad.

Artículo 97.- El Alumno tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir la formación para la carrera en la cual se haya inscrito de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes y con los elementos de apoyo académico correspondientes.
- Realizar prácticas en talleres, laboratorios, empresas u organizaciones, en atención al tipo de formación de su carrera y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- c) Recibir trato respetuoso de las autoridades, profesores y personal administrativo de la Universidad.
- d) Recibir del personal docente, asesoría tutorial y apoyo de acuerdo al modelo pedagógico.
- e) Previa solicitud, recibir calificaciones por cada periodo cuatrimestral.
- f) Recibir su credencial que lo acredite como alumno de la Universidad.
- g) Recibir atención médica gratuita por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, previa afiliación y vigencia del Decreto Presidencial correspondiente.
- h) Recibir seguro de vida gratuito de acuerdo a las condiciones y montos que contrate la Universidad.
- i) Recibir becas, de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- j) Participar en todas aquellas actividades que propicien su formación integral.
- k) Recibir Título Profesional de acuerdo a su carrera, una vez cumplidos todos los requisitos académicos y legales.
- Recibir estímulos de acuerdo a su rendimiento escolar y a los requisitos que se establezcan.
- m) Recibir orientación para las gestiones académicas que necesite en la realización de trámites correspondientes a: bajas, cambio de turno, cambio de universidad, revalidaciones, cursos optativos y extracurriculares.

CAPÍTULO XIV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 98.- El alumno incurrirá en responsabilidad por:



- a) La realización de actividades que atenten contra los principios básicos de la Universidad o por el incumplimiento de las obligaciones, que establece la legislación universitaria.
- b) Utilizar la violencia individual o colectiva ante cualquier miembro de la comunidad universitaria, empresarial o de organizaciones.
- c) La realización de actos que dañen los bienes patrimoniales de la Universidad, empresa u organización; los que interrumpan su vida administrativa y académica o los que vinculen a la Universidad en agitaciones motivadas por luchas políticas, ideológicas y religiosas.
- d) Provocar, incitar y/o participar en desórdenes que pongan en peligro o deterioro el prestigio de la Universidad.
- e) Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria, empresarial o de organizaciones.
- f) Falsificar y/o alterar cualquier documento académico u oficial, tanto expedido por la Universidad como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación, independiente de las responsabilidades legales.
- g) Cometer actos contrarios a la moral, al derecho y a las buenas costumbres.
- h) Introducir a la Universidad cualquier clase de juegos de azar, así como realizar apuestas dentro de la institución.
- i) Entrar al plantel en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, así como introducir éstos a la Universidad, independiente de las responsabilidades legales.
- j) Introducir o portar armas de cualquier tipo dentro de la Universidad, independiente de las responsabilidades legales a que se haga acreedor.
- k) Prestar o recibir ayuda fraudulenta en los exámenes.
- I) Introducir o ingerir bebidas embriagantes en la Universidad, independiente de las responsabilidades legales.
- m) Fumar en las instalaciones de la Universidad, independiente de las responsabilidades legales.
- n) La falta de pago oportuno de las cuotas que le correspondan.
- o) No reinscribirse en el periodo señalado por el calendario oficial de la Universidad.
- p) Practicar actos de discriminación en contra de sus compañeros, autoridades y personal docente de la Universidad, Empresa u Organización.

Artículo 99.- El Alumno que incurra en cualquiera de las responsabilidades indicadas en el artículo anterior, se hará acreedor según la gravedad de la falta, a una o más de las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita, si es escrita va a su expediente escolar.
- b) Pago o reposición del material, equipo y bienes muebles e inmuebles de la Universidad, empresa u organización, dañado o extraviado.



- c) Cancelación del derecho a evaluaciones, en cuyo caso deberán sujetarse al tipo de exámenes que se establezcan.
- d) Nulificación de la calificación de exámenes realizados fraudulentamente.
- e) Suspensión en el goce de sus derechos escolares, según la gravedad de la falta cometida.
- f) Suspensión temporal.
- g) Suspensión definitiva de la Universidad, esta será aplicada, según lo establezca la legislación de la Universidad.

CAPÍTULO XV DE LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNO

Artículo 100.- El Alumno de la Universidad deberá acatar las siguientes reglas de disciplina durante su permanencia en ésta:

- a) Acudir a la Universidad debidamente uniformado.
- b) Usar el cabello recortado y no traerlo en colores inusuales.
- c) Quedan excluidos los piercings y las siguientes prendas de vestir: gorras, pantalones rotos o descosidos y sandalias.
- d) Deberá permanecer en el aula mientras el profesor se encuentre en el horario de su clase.
- e) Los permisos para salir del salón de clases, se otorgarán sólo en caso de necesidad y a criterio del profesor.
- f) DEROGADO
- g) Deberá abstenerse de introducir alimentos y bebidas a los salones de clase, laboratorios y auditorios.
- h) El alumno tendrá prohibido el consumo de cigarros, en tanto en el área escolar y deportiva.
- i) Se considera falta grave cuando dos o más alumnos se vean involucrados en riña, o agresión física, por lo que serán suspendidos el tiempo que sea necesario para deslindar responsabilidades, y establecer la o las sanciones correspondientes. Atendiendo a la magnitud del desorden ocasionado, los alumnos podrán ser suspendidos definitivamente de la Universidad.
- j) El alumno que por indisciplina sea reportado a la División Académica por su tutor, recibirá una observación verbal la primera vez; la segunda vez será por escrito y anexada a su expediente; la tercera vez será suspendido del cuatrimestre. El tutor tendrá que comparecer por cada uno de estos reportes.
- k) Es responsabilidad de todo el grupo la reparación, a entera satisfacción de la Universidad, de los daños ocasionados al mobiliario y a las instalaciones escolares cuando el causante no sea detectado.



- Los objetos que no son indispensables para las labores académicas quedan bajo la responsabilidad única y exclusiva del alumno que los trae a la Universidad.
- m) Se prohíbe ingresar a cualquier edificio de la Universidad, equipos reproductores de música en cualquiera de sus modalidades.
- n) DEROGADO
- o) Está prohibido el uso del teléfono celular dentro del salón de clases y laboratorios.
- p) Para ingresar y permanecer en los laboratorios se deberán observar los lineamientos específicos que correspondan.

El alumno que incurra en algunas de las faltas señaladas en este artículo, será enviado con su tutor correspondiente, para la aplicación de la sanción. Las sanciones que se podrán aplicar irán de la amonestación verbal o escrita hasta la suspensión temporal, mismas que deberán notificarse al Director de la División correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, enmendado y adicionado en Sesión Ordinaria de dicho Consejo del día 1ro. del mes de julio del año 1999.

SEGUNDO.- Las Enmiendas, Adiciones y Eliminación de Artículos efectuadas en la revisión número cuatro al presente Reglamento fueron aprobadas en Sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 4 de noviembre del 2003, entrando en vigor a partir del 25 de Noviembre del mismo año.

TERCERO.- Las modificaciones al presente ordenamiento fueron aprobadas por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco en su cuarta Sesión Ordinaria correspondiente al lunes 8 de diciembre de 2008.

CUARTO.- La presente modificación fue acordada y aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 1 de julio de 2009.

QUINTA.- La presente modificación fue acordada y aprobada en la Tercer Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 1 de Septiembre de 2011.

SEXTA.- La presente modificación fue acordada y aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 14 de Agosto de 2012.

